



31 DIC. 2019  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

## Resolución de Gerencia General Instituto Nacional Penitenciario N° 056-2019-INPE/GG

Lima, 31 DIC. 2019

### CONSIDERANDO:

Que, el numeral 164.4 del artículo 164 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que fuera aplicable, las reglas contenidas en el artículo 140 del Código Procesal Civil;

Que, el inciso 1.2 del artículo IV del Título Preliminar del referido TUO de la Ley N° 27444, que regula el debido procedimiento, prescribe en la parte in fine de su segundo párrafo, que la regulación propia del Derecho Procesal es aplicable sólo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;

Que, el artículo 140 del Código Procesal Civil establece que: "En caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial. De ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro de tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el Juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente";

Que, de conformidad con el artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del INPE, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, la Secretaría General (Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa de la institución;

Que, mediante Memorando N° 684-2019-INPE/04 de fecha 30 de mayo de 2019, la Gerencia General dispuso a la Oficina de Asesoría Jurídica que, al amparo del numeral 164.4 del artículo 164 del TUO de la Ley N° 27444, realice las coordinaciones que sean necesarias para la reconstrucción del expediente de donación de Red Trifásica de Media Tensión a Electrocentro del Establecimiento Penitenciario de Cochamarca;

Que, debido al tiempo transcurrido, se advierte que al expediente de donación de Red Trifásica de Media Tensión a Electrocentro del Establecimiento Penitenciario de Cochamarca le faltan diversos documentos, por lo que requiere ser reconstruido, para su posterior actualización y prosecución con trámite administrativo de aprobación de la donación;

Que, estando a lo expuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que disponga la reconstrucción del expediente administrativo de donación de Red Trifásica de Media Tensión a Electrocentro del Establecimiento Penitenciario de Cochamarca, en aplicación del numeral 164.4 del artículo 164 del TUO de la Ley;

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

Contando con la visación de la Oficina de Asesoría





Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional Penitenciario, y la Resolución Presidencial N° 160-2019-INPE/P;

**SE RESUELVE:**

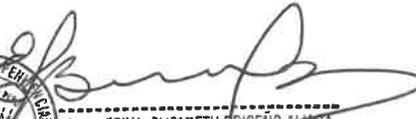
**ARTÍCULO 1°.- DISPONER**, la reconstrucción del expediente de donación de Red Trifásica de Media Tensión a Electrocentro del Establecimiento Penitenciario de Cochamarca.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR**, a la Oficina de Asesoría Jurídica la reconstrucción del expediente a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución; debiendo realizar las acciones y coordinaciones con la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a fin de recabar la documentación correspondiente, quedando dicha oficina obligada a entregar copias de las que obren en su poder.

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER**, a la Oficina de Sistemas de la Información la publicación de la presente resolución en el Portal institucional del Instituto Nacional Penitenciario ([www.inpe.gob.pe](http://www.inpe.gob.pe)).

**ARTÍCULO 4°.- REMITIR**, copia de la presente resolución a la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a la Oficina de Asesoría Jurídica y a la Oficina de Sistemas de la Información, para los fines consiguientes.

**Regístrese y comuníquese.**

  
Abog. ERIKA ELIZABETH BRICEÑO ALIAGA  
Gerente General  
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO

